



DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y REGISTRO DE SOFTWARE

Montevideo, 2 de enero de 2026

RESOLUCION 01/2026

VISTO: Que el Poder Ejecutivo promulgó la Ley del Presupuesto Nacional para el período 2025-2029, Ley N° 20446, la cual entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; -----

RESULTANDO: I) Que, el 7 de enero de 2025, entró en vigor para el Uruguay el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT); -----

II) Que, la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial aceptó la responsabilidad de actuar como Oficina Receptora del PCT y la utilización del ePCT-Filing para la presentación de las solicitudes internacionales de patente; -----

III) Que, el PCT y su Reglamento establecen el cobro de tasas por los servicios de registros de Propiedad Industrial de las solicitudes internacionales de patente; -----

IV) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 17164 del 2 de setiembre de 1999 y articulo 40 de su Decreto Reglamentario 11/00 de 13 de enero de 2000, la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial estableció por Resolución 23/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, las Tasas nacionales que la DNPI cobrara a través del Sistema de Presentación en Línea, cuando actúa como Oficina Receptora de una solicitud internacional de patente PCT presentada a través del sistema de ePCT-Filing, a los titulares de solicitudes internacionales PCT, a través del Sistema de Presentación en Línea de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial; ---

CONSIDERANDO: I) Que, los artículos 277, 278 y 279 de la Ley N° 20446, modifican los artículos 21, 24 y 117 de la Ley N° 17164 respectivamente, de forma de incluir los trámites de las solicitudes internacionales de patentes presentadas utilizando a la DNPI como Oficina Receptora u Oficina Designada del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), presentadas a través del sistema de ePCT-Filing; -----

II) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 17164 del 2 de setiembre de 1999 y articulo 40 de su Decreto Reglamentario 11/00 de 13 de enero de 2000, la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial es el órgano competente en materia de Patentes y se encuentra dotada de los poderes y facultades necesarios para adoptar resoluciones y reglamentos, ordenar y desarrollar los procedimientos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones; -

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y REGISTRO DE SOFTWARE

R E S U E L V E:

- 1º) DÉJASE SIN EFECTO** lo establecido en la Resolución 23/2024. -----
- 2º)** La presente resolución regirá conjuntamente con la entrada en vigencia la Ley N° 20446, a partir del 1 de enero de 2026. -----
- 3º) NOTIFIQUESE,** publíquese en el Boletín de la Propiedad Industrial, efectúense los registros de estilo y oportunamente archívese. -----



Esc. Fernanda Gianfagna
Encargada de Despacho

Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y Registro de Software